



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION. 299-2014

DEMANDANTE: ALONSO ITALO ABUCHAIBE ABUCHAIBE

DEMANDADO: CARLO ALBERTO ABUCHAIBE Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO TRES (3)  
DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual manifiesta que desiste en forma incondicional de las pretensiones de la demanda del proceso de la referencia y que en consecuencia se decreta la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 314 y 315, del código general del proceso, el demandante podrá desistir de la totalidad de las pretensiones de manera incondicional, tal como lo expuso el apoderado de la parte demandante en su escrito, además que se unieron a esta petición la parte demandada, firmado dicha petición quedando exonerado de ser condenado en costa

Así las cosas, se debe admitir el desistimiento presentado y ordenar la terminación del presente proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Admitir el desistimiento presentado por las partes.
- 2.- Se declara terminado el presente proceso. En consecuencia, se ordena la des anotación de la demanda que se hubiera realizado en este proceso, sobre la bien inmueble materia de las pretensiones.
- 3.- Sin lugar a condena en costa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No 94  
HOY 4 JUNIO DE 2021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO